



RECTORADO

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001- 073 CEAACES - 2013 - 13

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE

**COMPARECIENTES.**- Intervienen en el presente convenio por una parte la Universidad Técnica del Norte, identificada con el RUC 1060001070001, con domicilio legal en la Av. 17 de julio, ciudadela universitaria, Ibarra, Ecuador, representada por el Dr. Miguel Naranjo Toro, en su calidad de Rector ,portador de la CC. 170446445-0, que en adelante se denominará UTN y por otra parte la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, identificada con RUC 1768007390001 , con domicilio legal en la Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara, Valle de los Chillos, Sangolquí - Ecuador, representada por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño en su calidad de Presidente de la Institución de Educación Superior, portador de la C.C. 170529075-5, que en adelante se denominará ESPE; legalmente capaces, en forma libre y voluntaria acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- La Universidad Técnica del Norte - UTN es una institución de Educación Superior, con personería jurídica y de derecho público, con plena autonomía, pública, creada mediante ley Nro 43, publicada en el Registro Oficial Nro. 482, el 18 de julio de 1986, con sede en la ciudad de Ibarra y cuenta con las Facultades de: Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas y Económicas, Educación Ciencia y Tecnología, Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales, Ingeniería en Ciencias Aplicadas. Su misión es la de formar profesionales de excelencia, críticos, humanistas, líderes y emprendedores con responsabilidad social; genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, de transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la región y del país.
- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El

Av. 17 de Julio s - 21 y José María Córdova  
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo  
Teléfono:(593) 6 2997800 Casilla 199  
Fax: Ext. 7011  
E-mail: rectorado@utn.edu.ec  
www.utn.edu.ec  
Ibarra - Ecuador



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001- 073 CEAACES - 2013 - 13

RECTORADO

domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, está en Sangolquí, Matriz Principal en el Campus de Sangolquí. La ESPE se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-S0-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Por el presente convenio, y por el deseo de desarrollar intercambios académicos y cooperación en enseñanza, entrenamiento, e investigación para la producción, fortalecimiento del conocimiento, las partes sientan las bases para una cooperación orientada a una labor conjunta para beneficio mutuo, con el objetivo de integrar y aprovechar en forma sinérgica y complementaria las capacidades de la ESPE y la UTN, y bajo las regulaciones de cada institución y del Ecuador.

## CLÁUSULA TERCERA: MODOS/TEMAS DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN CONJUNTA

- a) Investigación conjunta en temas de interés común.
  - b) Asociación con otras instituciones internacionales de prestigio para fortalecer este convenio marco.
  - c) Publicación de artículos científicos, técnicos, y de difusión de conocimientos adquiridos.
  - d) Búsqueda de fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos sean estos académicos o de investigación aplicada.
- a) Intercambio de docentes.
  - b) Intercambio de estudiantes.
  - c) Entrenamiento o capacitación de docentes y estudiantes.
  - d) Otras formas de cooperación específica que se identifiquen entre ambas instituciones, para las cuales desarrollarán convenios específicos.

Los términos de esta cooperación y el financiamiento necesario para cada actividad serán discutidos, aceptados, y especificados por escrito entre las dos partes. La realización de estas actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos de la ESPE y la UTN.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001- 073 CEAACES - 2013 - 13

RECTORADO

## CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no significa una obligación de desembolsos o pagos para ninguna de las dos partes que suscriben este convenio marco. Los detalles de financiamiento se establecerán en cada convenio específico o contrato que se realice entre la ESPE y la UTN.

## CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN TÉCNICA PRODUCIDA

Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud de presente convenio marco de cooperación, así como de los convenios específicos, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

## CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La Universidad Técnica del Norte y la Universidad de las Fuerzas Armadas, conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio será considerada confidencial y no divulgable.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Las partes designarán Coordinadores, quienes serán responsables de la ejecución del mismo y su designación será comunicada por escrito una vez suscrito el presente convenio marco.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, entra en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio de Cooperación académica Interinstitucional, y se renovará por mutuo acuerdo expresado entre las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

9.1.- Las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio.

9.2.- De forma unilateral, por incumplimiento a los objetivos de cualquier obligación constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitara por escrito a la parte que ha incumplido, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fuere del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o

Av. 17 de Julio s - 21 y José María Córdova  
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo  
Teléfono: (593) 6 2997800 Casilla 199  
Fax: Ext. 7011  
E-mail: rectorado@utn.edu.ec  
www.utn.edu.ec  
Ibarra - Ecuador



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001- 073 CEACES - 2013 - 13

## RECTORADO

perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminada en forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte, su voluntad por lo menos con 60 días de anticipación.

9.3.- Por las demás causas prevista en la ley.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, en la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante discusiones amigables, basadas en los principios de equidad y respeto mutuo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de 15 días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo que las partes se obligan a buscar una solución con el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al trámite establecido en la ley.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en este convenio serán resueltos de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos planteados. En caso de ser necesario, este convenio marco puede ser modificado por escrito y bajo mutuo acuerdo de las partes. Esas modificaciones, una vez aprobadas, serán parte del convenio marco.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Universidad Técnica del Norte. UTN- Nombramiento del Señor Rector.  
Universidad Fuerzas Armadas ESPE.- Nombramiento de Presidente.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE. Dirección - Avenida 17 de Julio Nro. 5-21; Ibarra Telf. 593 6 2997800.

Universidad Fuerzas Armadas ESPE.-Avenida General Rumiñahui s/n, Sector Santa Clara, Valle de los Chillos, Sangolquí- Ecuador.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar en acuerdo con el contenido de todas y cada

Av. 17 de Julio s - 21y José María Córdova  
Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo  
Teléfono:(593) 6 2997800 Casilla 199  
Fax: Ext. 7011  
E-mail: rectorado@utn.edu.ec  
www.utn.edu.ec  
Ibarra - Ecuador



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución No. 001-073 CEAACES - 2013 - 13

## RECTORADO

una de las cláusulas que anteceden a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Ibarra a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.

  
Dr. Miguel Naranjo Toro  
Rector UTN

  
Gral Brig Ing. Roque Moreira  
Rector ESPE.



SCIENTIA ET THECNICUS IN SERVITIUM POPULI